



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Verbal – Reivindicatorio
Demandante: Fernando Pineda Patiño
Demandado: Luz Delia Pineda Patiño
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00147-00

Marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Dando alcance a la petición elevada por la apoderada del actor, interpreta el despacho que lo que pretende es la orden de entrega del bien a reivindicar, a cuyo respecto se advierte que ese preciso ordenamiento quedó ligado a la ejecutoria de la sentencia, lo que no ha ocurrido.

En efecto, el numeral tercero del fallo que puso fin a la instancia, así lo dispuso, decisión que no fue objeto de recurso por la parte demandante.

Ahora, contra la sentencia se interpuso recurso de apelación por la demandada, concedido en el efecto devolutivo, lo que implica no suspender el cumplimiento de la providencia apelada.

Sin embargo, como se anunció al inicio, la orden de entrega depende de la ejecutoria de la sentencia, la cual, al encontrarse en curso la alzada, no ha quedado en firme.

Corolario, se deniega la petición relativa a disponer la entrega del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 46 del 01-04-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccaf0397cea2eef91c1cb14e0e02e6c81ca178cfa71f008e5e198b2f28388ad7**

Documento generado en 21/03/2024 01:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>